DEPENDENCIA: SECRETARIA DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.

FECHA: 17 de Noviembre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Municipio de Yondó, Antioquia, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que rigen la función administrativa establecidos en el artículo 209, debe orientar su gestión al servicio de los intereses generales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

En materia deportiva, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que corresponde al Estado fomentar estas actividades. En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995 establece dentro de sus objetivos garantizar el acceso de las personas y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte y la recreación, y su artículo 70 asigna a los municipios la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. De igual manera, el artículo 76.7.2 de la Ley 715 de 2001 establece competencias municipales relacionadas con el fomento del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como con la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos.

En el componente cultural y bibliotecario, la Ley 1379 de 2010, por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, reconoce en su artículo 3 que la infraestructura, las dotaciones y los servicios de las bibliotecas públicas son de utilidad pública e interés social. Así mismo, establece disposiciones relacionadas con la infraestructura y los servicios bibliotecarios, el mantenimiento preventivo y la conservación de las colecciones, dotaciones y demás elementos necesarios para la prestación del servicio. El artículo 39 establece la responsabilidad de los municipios de contar con una biblioteca pública municipal y procurar las condiciones necesarias para su funcionamiento. Este marco se complementa con el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

En el sector turístico, la Ley 300 de 1996 reconoce la importancia del turismo para el desarrollo de las entidades territoriales. La Ley 1558 de 2012 fortalece este marco mediante disposiciones relacionadas con el desarrollo, promoción y competitividad del sector, así como con la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos bajo criterios de desarrollo sostenible y calidad. Por su parte, la Ley 2068 de 2020 establece disposiciones orientadas a la sostenibilidad, conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos y reconoce la articulación de estos mediante rutas turísticas de senderismo, entre otras modalidades.

En materia de protección del patrimonio cultural y arquitectónico, la Constitución Política establece en sus artículos 8, 70 y 72 el deber del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación, promover y fomentar el acceso a la cultura y proteger el patrimonio cultural. En desarrollo de estos mandatos, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, establece el régimen de protección del patrimonio cultural y reconoce como parte del mismo los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se atribuya especial interés, entre otros, en los ámbitos histórico, artístico, estético, arquitectónico y urbano.

De manera particular, la Ley 1185 de 2008 establece que los bienes materiales de interés cultural, tanto de propiedad pública como privada, se encuentran sometidos a un régimen especial de protección, dentro del cual las intervenciones comprenden, entre otras, las actuaciones de conservación, restauración y recuperación, las cuales deben ejecutarse de conformidad con las condiciones y disposiciones aplicables al bien. Tratándose de bienes de interés cultural del ámbito territorial, su intervención debe contar con la autorización de la entidad territorial que haya efectuado la declaratoria y realizarse bajo la supervisión de profesionales idóneos, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, establece disposiciones para la protección y manejo de los Bienes de Interés Cultural y señala la obligación de realizar un mantenimiento adecuado y periódico de estos bienes con el propósito de asegurar su conservación. Así mismo, contempla la conservación - restauración como un conjunto de acciones directas orientadas a preservar el bien, a partir del diagnóstico de su estado de conservación y de la formulación del proyecto de intervención correspondiente.

En el ámbito municipal, se reconoce y valoran varias edificaciones que a través del Acuerdo Municipal Número 024 del 26 de mayo de 1995 declara patrimonio arquitectónico, histórico y cultural del municipio, algunos edificios ubicados en la zona urbana del municipio de Yondó Antioquia; dentro de los cuales se encuentran el Teatro municipal y La Iglesia Central. En consecuencia, las actuaciones de mantenimiento, conservación y recuperación que se proyecten sobre dicho inmueble deben orientarse a preservar sus valores patrimoniales y realizarse de conformidad con el régimen de protección que le resulte aplicable y con las disposiciones establecidas en el acto de declaratoria.

Por tanto, el marco constitucional y legal citado sustenta la competencia y responsabilidad del Municipio para conservar, mantener, adecuar y mejorar los espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, culturales, bibliotecarias y turísticas.

El Municipio de Yondó, Antioquia, cuenta con diversos espacios e infraestructuras destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, de actividad física, culturales y turísticas, los cuales cumplen una función importante en el bienestar de la población, la formación, la integración comunitaria, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y el desarrollo económico, social y cultural del territorio.

En el marco de la estructura administrativa municipal y de las competencias asignadas a las diferentes dependencias, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo tiene a su cargo la gestión, promoción y desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de los sectores deportivo, recreativo, de actividad física, cultural y turístico, en articulación con los instrumentos de planeación y las políticas municipales.

En este sentido, la Secretaría desarrolla su gestión a través de planes, programas y proyectos de inversión, mediante los cuales se materializan las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027, en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de las líneas estratégicas, productos, metas e indicadores establecidos para los sectores bajo su responsabilidad.

El cumplimiento de estas acciones no se limita al desarrollo de programas y actividades dirigidas directamente a la población, sino que comprende también la generación y conservación de las condiciones físicas, funcionales y de seguridad necesarias para su adecuada prestación y desarrollo. Por ello, el mantenimiento, conservación, recuperación y adecuación de los espacios e infraestructuras

vinculados a estos sectores constituyen acciones necesarias para garantizar su disponibilidad y adecuado funcionamiento, prevenir su deterioro y contribuir al cumplimiento de los productos, metas e indicadores asociados a los proyectos de inversión municipal.

En consecuencia, la intervención de los espacios objeto del presente proceso contractual se encuentra relacionada con las competencias de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo y con las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal, en tanto busca fortalecer las condiciones de infraestructura requeridas para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, de actividad física, culturales y turísticas, y contribuir al cumplimiento de los propósitos establecidos por el Municipio para el período 2024 - 2027.

La Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, como dependencia gestora, en el marco de sus competencias y de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal, tiene a su cargo la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los programas, proyectos, planes, procesos y servicios relacionados con estos sectores, así como la gestión de las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas en los espacios e infraestructuras destinados a su desarrollo.

De acuerdo con su misión institucional, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo del Municipio de Yondó tiene como propósito coordinar y desarrollar los programas, proyectos, planes y actividades culturales, deportivas y turísticas en el municipio, en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida y de la satisfacción de las necesidades de sus habitantes.

Así mismo, dentro de su visión institucional se plantea para el año 2026 el propósito de consolidarse como una dependencia destacada en el ámbito municipal, departamental y nacional, caracterizada por su carácter proactivo, la garantía de la protección y el desarrollo integral de los yondosinos, la oferta de bienestar y servicios de calidad en los sectores cultural, deportivo y turístico, la promoción de la inclusión social y su contribución a una sociedad basada en la democracia y la paz.

En concordancia con lo anterior, las actuaciones de la Secretaría se articulan con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal -Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024 - 2027- particularmente con las orientadas a la inclusión social y a la productividad y competitividad, en cuanto contemplan acciones relacionadas con el fortalecimiento de los sectores cultural, deportivo y turístico y con la generación de condiciones que favorezcan el bienestar y desarrollo de la población.

Con base a lo anterior, en la actualidad el municipio de Yondó Antioquia cuenta con:

1. **La Biblioteca Pública Municipal María Cano** creada mediante:

   1.1 Resolución No 06 del 21 de noviembre de 1984, "Por medio de la cual se señala La Biblioteca Pública Municipal de Yondó, con el nombre de MARIA CANO "
   1.2 Decreto 019 del 23 de noviembre de 1984, Por medio del cual se declara oficialmente inaugurada la Biblioteca Municipal MARIA CANO.
   1.3 Decreto 09 del 26 de febrero de 1985 por medio del cual se creó el cargo de bibliotecaria del municipio de Yondó.

   La biblioteca municipal constituye un espacio fundamental para el acceso de la comunidad a la lectura, la consulta, la investigación, la formación, la información y el desarrollo de actividades culturales y de extensión bibliotecaria. A través de sus diferentes servicios, contribuye a promover hábitos de lectura, fortalecer los procesos educativos y estimular el interés por el conocimiento y la investigación, especialmente entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sin limitar su atención al ámbito estudiantil, toda vez que sus servicios están dirigidos a la comunidad en general.

Como espacio público de carácter cultural y educativo, la biblioteca favorece procesos de aprendizaje, formación y apropiación del conocimiento, ofreciendo a sus usuarios condiciones para fortalecer sus capacidades, ampliar sus referentes culturales y desarrollar procesos de aprendizaje autónomo.

En la actualidad se brinda la atención a 1.500 usuarios aproximadamente por mes, entre estudiantes de primaria, bachillerato y universitarios de instituciones públicas y privadas, usuarios de la comunidad en general; a través de los servicios de consulta en sala, apoyo a tareas, Hora del cuento, talleres de manualidades, juegos didácticos, lectura, préstamo de espacios para reuniones, capacitaciones, entre otros.

En este sentido, las intervenciones proyectadas permitirán recuperar y mejorar componentes físicos y funcionales de la Biblioteca Pública Municipal María Cano, contribuyendo a disponer de espacios adecuados, seguros y funcionales para la prestación de los servicios bibliotecarios, culturales y de extensión.

2. **Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad,** constituye un referente significativo de la memoria histórica, la identidad cultural y el patrimonio arquitectónico del municipio de Yondó, Antioquia. Construida en la década de 1940 por la compañía petrolera holandesa Shell Company, esta edificación forma parte de la historia del desarrollo del municipio y representa un elemento de reconocimiento de su evolución urbana, sus transformaciones sociales y la construcción de su identidad colectiva.

   Por sus características arquitectónicas, trayectoria histórica y valor simbólico, el inmueble constituye un punto de interés para propios y visitantes, quienes encuentran en su estructura un referente representativo de la historia local. Su reconocimiento trasciende el valor físico de la edificación, al constituirse en un elemento de la memoria colectiva y en un espacio con potencial para contribuir a la promoción cultural y turística del territorio.

   En este contexto, la conservación de la Iglesia Santísima Trinidad reviste especial importancia para la protección del patrimonio arquitectónico y cultural de Yondó. El mantenimiento oportuno de sus instalaciones permite prevenir el deterioro progresivo de sus elementos, preservar sus características arquitectónicas y prolongar su vida útil, evitando que la falta de intervención genere afectaciones mayores que puedan comprometer su conservación y demandar inversiones más significativas para su recuperación.

   La responsabilidad de preservar este patrimonio encuentra fundamento en el Acuerdo Municipal No. 024 del 26 de mayo de 1995, mediante el cual se declararon como patrimonio arquitectónico y cultural varias edificaciones del municipio, entre ellas la iglesia central. En particular, el artículo tercero establece: “propéndase y gestiónese por la administración municipal la restauración de las edificaciones patrimonio arquitectónico y cultural del municipio”. Esta disposición constituye un referente municipal para promover acciones dirigidas a la conservación y recuperación de las edificaciones reconocidas por su valor patrimonial.

   En concordancia con lo anterior, la Iglesia Santísima Trinidad se encuentra incluida, junto con el Teatro Municipal, entre las edificaciones reconocidas como patrimonio arquitectónico y cultural local, cuya conservación contribuye a salvaguardar elementos representativos de la historia y la identidad de Yondó. Por consiguiente, resulta necesario adelantar las actividades de mantenimiento previstas, en el marco del producto de inversión relacionado con la restauración patrimonial del proyecto de inversión de infraestructura

cultural vigente, con el propósito de preservar las condiciones físicas y arquitectónicas del inmueble y contribuir a la protección de este referente de la memoria histórica y cultural del municipio.

3. **La cancha en tierra del barrio Los Naranjos**, constituye un escenario de uso comunitario destinado al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre. Este espacio es utilizado por niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos (hombres y mujeres), tanto del barrio Los Naranjos como de otros sectores del municipio, para la realización de entrenamientos deportivos, encuentros recreativos, jornadas deportivas relámpago y actividades de integración comunitaria.

   En este sentido, la cancha cumple una función importante en la promoción de la práctica deportiva, la recreación, la convivencia y el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, al facilitar el encuentro y la participación de personas de diferentes edades y sectores de la población. Por lo tanto, mantener y mejorar sus condiciones físicas y funcionales resulta fundamental para favorecer su uso adecuado, contribuir a la seguridad de los usuarios y garantizar un espacio apropiado para el desarrollo continuo de estas actividades.

   Su adecuado funcionamiento requiere condiciones apropiadas de acceso, cerramiento, equipamiento deportivo, instalaciones eléctricas e iluminación, por lo que las intervenciones requeridas están orientadas a recuperar y mejorar los elementos que actualmente presentan deterioro o deficiencias, favoreciendo condiciones adecuadas para la práctica deportiva y el uso comunitario del escenario.

4. **Senderos Turísticos,** el Municipio de Yondó, cuenta con espacios urbanos y rurales con potencial para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad turística, la cual contribuye a dinamizar la economía local, fortalecer el comercio y los emprendimientos y mejorar la oferta de servicios dirigida a residentes y visitantes. Dentro de estos espacios se encuentra el parque central urbano, el separador y la corraleja en el corregimiento San Miguel Del Tigre, que se han convertido en atractivos turísticos para propios y visitantes.

   El mantenimiento de sus jardines, zonas paisajísticas, separadores, bancas y demás elementos complementarios permitirá mejorar las condiciones visuales y de conservación de estos espacios, favoreciendo recorridos más agradables para propios y visitantes y contribuyendo al fortalecimiento de la imagen del municipio como territorio con potencial turístico.

Diagnóstico: Desde la secretaría se realizaron visitas de exploración y diagnóstico a la infraestructura cultural, deportiva y turística de la localidad, identificando un número considerable de escenarios deportivos con necesidades de intervención, mantenimiento y adecuación, las tres infraestructuras culturales y varios espacios de promoción turística. Se identificó que dentro los escenarios que requieren prioritariamente atención, por su utilización por parte de la comunidad, se encuentran:

En el sector deportivo: La cancha en tierra del barrio los Naranjos, la cancha de fútbol de San Miguel del Tigre, el polideportivo cubierto del barrio el Progreso, entre otros.

En el área cultural: El teatro municipal, la biblioteca pública María Cano y la parroquia Santísima Trinidad.

En Turismo: El parque Central, la glorieta del barrio central, el separador del barrio central en el casco urbano. El separador, la corraleja y el parque de la cola del corregimiento San Miguel del Tigre.

No obstante, las limitaciones presupuestales y la disponibilidad de recursos de la Administración Municipal impiden atender de manera simultánea la totalidad de las necesidades identificadas en la infraestructura deportiva, cultural y en los espacios asociados a los recorridos de interés turístico. Por esta razón, se ha realizado una priorización de las intervenciones requeridas, considerando el estado actual de los espacios, las condiciones de deterioro existentes, la necesidad de conservar los bienes y elementos que los conforman, y la importancia de prevenir daños progresivos que puedan generar mayores costos de recuperación en el futuro.

En este sentido, se han priorizado las infraestructuras y espacios que requieren atención para recuperar o mejorar sus condiciones físicas y funcionales, garantizar su adecuado uso por parte de la comunidad y contribuir a la conservación de los escenarios destinados a la práctica deportiva, el desarrollo de actividades culturales y el fortalecimiento de la actividad turística municipal. Esta priorización busca orientar los recursos disponibles hacia intervenciones necesarias y oportunas, que permitan prolongar la vida útil de los bienes, reducir el riesgo de deterioro y favorecer la continuidad de los servicios y actividades que se desarrollan en estos espacios.

A continuación, se relacionan las infraestructuras y los espacios priorizados para la ejecución de las actividades de mantenimiento, conservación y adecuación:

1. **Biblioteca Pública Municipal María Cano:** En la Biblioteca Pública Municipal María Cano se han identificado necesidades de intervención en diferentes componentes de su infraestructura y funcionamiento, entre ellas reparaciones en el área de baños, intervención de la cubierta, mejoramiento del área infantil, recuperación parcial del sistema eléctrico y del sistema de monitoreo de seguridad, así como mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

   Estas condiciones requieren atención para prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura y proteger los bienes destinados a la prestación del servicio. En particular, las deficiencias de la cubierta pueden generar afectaciones por filtraciones de agua, mientras que las condiciones del sistema eléctrico, los equipos de aire acondicionado, el área infantil y el sistema de monitoreo inciden en la funcionalidad, seguridad y adecuado uso de los espacios por parte de la comunidad.

2. **Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad:** Dentro de la visita realizada a la infraestructura se identificaron necesidades de intervención de la cubierta, muros, adecuación sistema hidráulico, pintura en la fachada, a las bancas internas, carpintería de madera en las puertas existentes, intervención en instalación de chapa, bisagras y pintura.

3. **Cancha en tierra del barrio Los Naranjos:** El escenario deportivo, cuenta con fallas principales que limitan su utilización, como el deterioro del encerramiento y puertas de ingreso, de igual manera en la superficie de juego, la vegetación existente está generando contaminación sobre la característica del escenario que es arenilla de peña, fallas en el sistema eléctrico, necesidad de un tablero que permita tener control sobre el encendido y apagado de la iluminación.

Se requiere mantenimiento en la pintura del cerramiento para crear una protección de los materiales y mejorar su apariencia, se deben sustituir los módulos del cerramiento que cuentan con fallas de elongación o roturas.

4. **Senderos Turísticos:** Se identificaron necesidades de mantenimiento y mejoramiento paisajístico en espacios de interés turístico ubicados en el casco urbano y en el corregimiento de San Miguel del Tigre. El Parque Central del casco urbano requiere labores de mantenimiento de jardines, recuperación de las zonas verdes e incorporación de plantas ornamentales y paisajísticas que contribuyan a mejorar la presentación, organización y armonía del entorno. En el corregimiento de San Miguel del Tigre, se requiere realizar mantenimiento y mejoramiento visual de elementos complementarios, como separadores y el sector de la corraleja, bancas y materas, mediante la aplicación de pintura, así como la recuperación y conservación de jardines y la incorporación de especies vegetales ornamentales y paisajísticas.

Obras de mantenimiento a realizar:

ITEM	SECTOR	INFRAESTRUCTURA	TIPO DE INTERVENCIÓN	FUENTE DIAGNÓSTICO
1	Cultura	Biblioteca pública municipal María Cano	Se requiere efectuar intervención de pintura sobre muros internos y externos, efectuar intervención urgente de la cubierta para solucionar el problema de las goteras, de igual manera realizar intervención en el sistema eléctrico, con fines de solucionar puntos eléctricos requeridos mantenimiento de los aires y bomba eléctrica del sistema hidroflow, de igual manera efectuar una adecuación en el segundo piso con fines de reubicar ventana y crear un muro para habilitar espacio en el segundo piso, espacio el cual es requerido para su funcionamiento. En la zona del segundo piso se requiere instalar una chapa de seguridad la cual es requerida puesto que este es un punto de evacuación a la zona de la rampa. La edificación tiene un limitante sobre los pasamanos existentes, los cuales requiere que se complementen con su entramado más continúo garantizando seguridad para quienes se encuentren en esta zona.	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 18/08/2026 Se anexa ficha diagnóstica
2	Cultura	Edificación Patrimonio Arquitectónico y Cultral-Iglesia Santísima Trinidad	Recuperación, conservación y mejoramiento de espacios y elementos. En la casa cural: intervención y recuperación de espacios inhabilitados actualmente por falta de mantenimiento. Pintura de fachada y bancas interiores. Carpintería de madera en puertas existentes, instalación o ajuste de chapas y bisagras Pintura general	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 9/10/2026 Se anexa ficha diagnóstica
3	Deporte	Cancha en tierra del barrio los Naranjos	Mantenimiento del sistema de encerramiento y puertas de ingreso, limpieza en la superficie de juego, retiro de la vegetación existente que está generando contaminación sobre la característica del escenario la cual es arenilla de peña, mantenimiento al sistema eléctrico, sustituciones de las lámparas por lámparas que sean eficientes y de durabilidad en la intemperie, implementación de un tablero que de	Diagnóstico realizado por el ing. LUIS CARLOS DIAZ MURILLO Fecha: 16/08/2026

			control sobre el encendido y apagado de la iluminación. Acabado en pintura sobre todo el cerramiento para crear una protección de los materiales y mejorar su apariencia, se deben sustituir los módulos del cerramiento que cuentan con fallas de elongación o roturas.	Se anexa ficha diagnóstica
4	Turismo	Parque Central	Mantenimiento del Parque Central (urbano) incluyendo labores de jardinería, incorporación de especies (plantas) ornamentales y paisajísticas.	Identificación de necesidades y requerimientos a través de la coordinación de turismo.
5		Separador San Miguel del tigre	Pintura de separadores, bancas y materas	
6		Sector Corraleja San Miguel del Tigre	Sector de la corraleja: Recuperación y mantenimiento de jardines, incorporación de plantas ornamentales y paisajísticas y mejoramiento visual de elementos complementarios.	

En conjunto, estos espacios se relacionan con las funciones y líneas de acción de la Secretaría, por lo que su conservación y adecuado mantenimiento contribuyen al cumplimiento de los propósitos institucionales y de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal.

De esta manera, la gestión de las intervenciones requeridas se encuentra directamente relacionada con las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, en tanto buscan garantizar condiciones adecuadas para la prestación de servicios, el desarrollo de actividades y el uso comunitario de los espacios vinculados a los sectores deportivo, recreativo, cultural y turístico del municipio.

En este sentido, la intervención integral de estos cuatro componentes responde a necesidades concretas identificadas en cada uno de los espacios y se orienta a preservar la infraestructura, recuperar elementos que presentan deterioro, mejorar las condiciones de funcionalidad y seguridad y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, recreativas y turísticas que se desarrollan en el municipio.

En este contexto, la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo ha identificado la necesidad de adelantar acciones de mantenimiento, conservación, recuperación y adecuación en estos espacios e infraestructuras de uso comunitario y vinculados con el desarrollo de sus competencias, con el propósito de preservar sus condiciones físicas y funcionales, prevenir su deterioro y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades y servicios dirigidos a la comunidad.

Las intervenciones se encuentran articuladas con los proyectos de inversión municipal relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura cultural, deportiva y de los servicios y espacios asociados al desarrollo turístico, contribuyendo al cumplimiento de las acciones previstas para estos sectores y al mejoramiento de las condiciones de atención y aprovechamiento por parte de la comunidad.

En consecuencia, se evidencia la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso contractual **“AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL**

CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto establecidos, con el propósito de recuperar, mantener y adecuar los espacios objeto de intervención y garantizar condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, conservación y uso para la comunidad y los visitantes.

1.2 UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	202500000047792
SECTOR	43 - DEPORTE
EJE PLAN DE DESARROLLO	EJE 1. YONDÓ AVANZA CON INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	4301 - Fomento A La Recreación, La Actividad Física Y El Deporte
PRODUCTO DE INVERSIÓN	4301004 - Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva
INDICADOR DE INVERSIÓN	430100400 - Infraestructura deportiva mantenida
META	3

NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	202500000047645
SECTOR	33 - CULTURA
EJE PLAN DE DESARROLLO	EJE 1. YONDÓ AVANZA CON INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	3301 - Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos
PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
INDICADOR DE INVERSIÓN	330106800 - Infraestructura cultural intervenida
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	202500000047805
SECTOR	33 - CULTURA
EJE PLAN DE DESARROLLO	EJE 1. YONDÓ AVANZA CON INCLUSIÓN SOCIAL

PROGRAMA	3301 - Promoción Y Acceso Efectivo A Procesos Culturales Y Artísticos
PRODUCTO DE INVERSIÓN	3301068 - Servicio de mantenimiento de infraestructura cultural
INDICADOR DE INVERSIÓN	330106800 - Infraestructura cultural intervenida
META	1

NOMBRE DEL PROYECTO	Servicio De Apoyo, Fortalecimiento, Mantenimiento Y Promoción Del Turismo En El Municipio De Yondó Antioquia.
CÓDIGO BPIN	202500000047794
SECTOR	35 - COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
EJE PLAN DE DESARROLLO	EJE 3. - YONDÓ AVANZA CON PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
PROGRAMA	3502 - Productividad Y Competitividad De Las Empresas Colombianas
PRODUCTO DE INVERSIÓN	3502058 - Sendero turístico mantenido
INDICADOR DE INVERSIÓN	350205800 - Senderos mantenidos
META	0,25

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 actualizada en la Ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Yondó realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y PRACTICA DE EXPRESIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, DE ACTIVIDAD FISICA, EXPRESIONES CULTURALES Y TURÍSTICAS; PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PÚBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS Proyectos: Construcción, mantenimiento, y adecuación de la infraestructura deportiva en el Municipio de Yondó Antioquia /// Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia /// Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia /// Servicio de apoyo, fortalecimiento, mantenimiento y promoción del turismo en el Municipio de Yondó Antioquia.

2.2. CÓDIGOS UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
Mantenimiento infraestructura cultural				
83	8312	831215	83121501	Bibliotecas municipales para uso del público general

72	7210	721015	72101500	Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones
72	7215	721526	72152601	Servicio de techado
72	7215	721520	72152000	Servicios de pañetado y drywall
72	7215	721520	72152001	Servicio de instalación y reparación de drywall
30	3017	301715	30171505	Puertas de metal
72	7215	721524	72152400	Servicios de instalación y montaje de ventanas y puertas
72	7215	721524	72152402	Servicio de instalación de ventanas y puertas prefabricadas
72	7215	721529	72152900	Servicios de montaje de acero estructural
72	7210	721015	72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72	7215	721515	72151501	Servicios de instalación de iluminación
72	7215	721515	72151500	Servicios de sistemas eléctricos
46	4617	461716	46171610	Cámaras de seguridad
72	7215	721517	72151700	Servicios de instalación de sistemas de seguridad
39	3912	391214	39121406	Receptáculos eléctricos
40	4015	401515	40151500	Bombas
30	3018	301815	30181500	Accesorios sanitarios / artefactos de plomería
30	3018	301800	30180000	Instalaciones de plomería
72	7215	721524	72152401	Servicio de instalación y colocación de puertas de garaje
72	7215	721519	72151901	Servicio de cimentación de construcciones
72	7215	721513	72151301	Servicio de pintura residencia
72	7215	721513	72151306	Servicio de marcación de pavimento
72	7215	721527	72152702	Servicio de lechada
Mantenimiento infraestructura deportiva				
70	7011	701117	70111707	Servicio de corte de césped
72	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
30	3015	301520	30152001	Cercado de metal
31	3121	312115	31211504	Pinturas de revestimiento
72	7215	721524	72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
49	4916	491615	49161500	Equipos para fútbol
72	7215	721519	72151903	Servicio de colocación de ladrillos
30	3013	301317	30131703	Losas o baldosas de concreto
39	3912	391221	39122113	Cruceta metálica auto soportada
39	3911	391116	39111611	Reflectores
26	2612	261216	26121600	Cables eléctricos y accesorios
39	3912	391216	39121613	Conjuntos o dispositivos de puesta a tierra
721	7210	721029	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	7215	721515	72151502	Servicios de sistemas eléctricos / instalación eléctrica
39	3912	391211	39121110	Tablero de interruptor de circuito
Senderos Turísticos				
70	7011	701115	70111501	Servicios de siembra de árboles, arbustos o plantas ornamentales
72	7215	721513	72151306	Servicio de marcación de pavimento
73	7318	731811	73181104	Servicios de pintura
72	7215	721513	72151302	Servicio de pintura comercial

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

De acuerdo con la descripción del objeto a contratar, el mismo tiene el siguiente alcance, lo cual se traduce en obligaciones para EL CONVENIANTE:

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

REMÍTASE A ANEXO TÉCNICO 1 – FICHA TÉCNICA

2.3.2. ALCANCES DEL OBJETO:

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente el conveniente deberá realizar las siguientes actividades:

1. Planificar, coordinar y desarrollar las obras con calidad y cantidad de acuerdo con el objeto contractual y las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio, definidas en el anexo 1 para mantenimiento de infraestructura deportiva, infraestructura cultural y mantenimiento de senderos y espacios de interés turístico.

2. Disponer del personal idóneo y suficiente requerido para la ejecución de las actividades programadas, garantizando su adecuada coordinación, distribución y permanencia durante el tiempo necesario para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Ejecutar el objeto contractual con criterios de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con la condiciones, especificaciones y alcances establecidos por la entidad en cada uno de los sectores, infraestructuras y espacios que se intervendrán.

4. Ejecutar las actividades complementarias necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de los proyectos en los cuales este se enmarca, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y sean requeridas para la correcta terminación de las intervenciones.

5. Disponer los materiales e insumos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, en las cantidades establecidas con calidad y de acuerdo con los diseños y orientaciones brindadas por la supervisión del convenio.

6. Mantener en adecuado estado de orden, limpieza y seguridad las áreas objeto de intervención durante la ejecución de las obras, adoptando las medidas necesarias para prevenir accidentes, daños a personas, bienes, infraestructura existente y elementos que no sean objeto de intervención.

7. Señalizar, delimitar y controlar las áreas de trabajo cuando las condiciones de ejecución lo requieran, especialmente en espacios de uso comunitario, garantizando condiciones adecuadas para la circulación y seguridad de los usuarios y de la comunidad.

8. Proteger durante la ejecución de las obras los elementos, bienes, mobiliario e infraestructura existente que no sean objeto de intervención, respondiendo por los daños que le sean imputables al CONVENIANTE.

9. Realizar la recolección, retiro, transporte y disposición adecuada de los residuos, sobrantes y materiales producto de las actividades ejecutadas, manteniendo las áreas intervenidas libres de escombros y en condiciones adecuadas de limpieza.

10. Coordinar previamente con el supervisor/interventor las actividades que puedan afectar temporalmente el uso de los espacios intervenidos, procurando minimizar las restricciones de acceso y las afectaciones a las actividades deportivas, culturales, comunitarias y turísticas que se desarrollen en ellos.

11. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, proporcionando al personal vinculado a la ejecución los elementos de protección y las condiciones necesarias para el desarrollo seguro de las actividades.

12. Responder por la calidad de las obras y actividades ejecutadas, realizando por su cuenta las correcciones, reparaciones o ajustes que sean necesarios cuando se presenten deficiencias atribuibles a la ejecución contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio.

13. Informar oportunamente al supervisor/interventor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las obras, el cumplimiento del cronograma o las condiciones previstas para su ejecución, proponiendo, cuando corresponda, las medidas necesarias para su atención.

14. Entregar las áreas intervenidas debidamente terminadas, limpias, funcionales y libres de materiales, residuos y elementos propios de la ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones establecidas en el convenio. y sus anexos.

15. Atender, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, las instrucciones y recomendaciones impartidas por la entidad a través del supervisor/interventor designado para ejercer la vigilancia y el control de la ejecución contractual.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1. DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio
2. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción.
3. Suministrar a EL CONVENIANTE todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Brindar el apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.
7. Notificar en todo momento a EL CONVENIANTE por incumplimiento, inconsistencias, actividades, y demás.
8. Realizar los desembolsos de su aporte a EL CONVENIANTE, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
10. Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

2.4.2: DE EL CONVENIANTE:

A. EL ASOCIADO se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas:

1) Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio, dentro de los plazos y condiciones pactadas.
2) EL ASOCIADO debe acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social integral de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: EL ASOCIADO es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia, el tipo de vinculación y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

3) EL ASOCIADO debe presentar la relación financiera de gastos debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor, deben presentar las copias de pago de los recibos de servicios públicos. Parágrafo: toda información suministrada por EL ASOCIADO será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
4) Mantener la reserva profesional en los casos que la ley lo exija, en el marco de la información relacionada con el convenio.
5) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este, cuando se halla requerido o sean necesarios.
6) Responder por toda clase de demandas, reclamos, o procesos que instaure el personal contratado o los contratistas derivados.
7) Responder por los impuestos y estampillas y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.
8) Cumplir las normas internas cumplidas por el municipio para los trámites de cuentas o pagos. Al convenio se entienden incorporados los actos administrativos vigentes sobre la materia.
9) Presentar informe de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor designado.
10) Presentar informe detallado en medio físico y magnético según ley 1564 de 2012 con las evidencias correspondientes de las actividades realizadas con el fin de cumplir el objeto y los alcances del convenio.
11) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de convenios y contratos y la adquisición de materiales e insumos, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el Municipio de Yondó adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos, atendiendo siempre la calidad de estos para la correcta ejecución del presente convenio.
12) Las obligaciones que señalen la Constitución y la ley y todas las que se deriven de la naturaleza del convenio.
13) El informe de ejecución de actividades por parte de EL CONVENIANTE deberá ser presentado en igual tiempo a los periodos señalados para los desembolsos o pagos.
14) Las demás que establezca el supervisor y se encuentren relacionadas con el objeto del convenio.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.
16) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado su objeto, su alcance y presenten los debidos soportes y documentos.

B. EL CONVENIANTE se abstendrá de ceder, total o parcialmente, las obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE YONDÓ. Si EL CONVENIANTE es objeto de fusión, escisión, transformación, disolución o de cambios en la composición de sus asociados o en su participación pública, deberá informarlo oportunamente al MUNICIPIO DE YONDÓ, el cual estará facultado para conocer las condiciones de dicha operación y verificar que EL CONVENIANTE conserve la calidad de entidad estatal y la capacidad requerida para la ejecución del convenio.

C. EL CONVENIANTE se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE YONDÓ por los perjuicios que se causen con ocasión del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Así mismo, EL CONVENIANTE mantendrá indemne al MUNICIPIO DE YONDÓ frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus contratistas derivados, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá igualmente indemne al MUNICIPIO por cualquier obligación de carácter laboral que se origine en el incumplimiento de las obligaciones que asume frente al personal y a los terceros que vincule para la ejecución del convenio, y será responsable por los daños que sus empleados o los de sus contratistas derivados ocasionen al MUNICIPIO DE YONDÓ en la ejecución del objeto. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley.

D. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener su confidencialidad, para lo cual la parte que la suministre deberá informar a la otra su carácter confidencial. Así mismo, EL CONVENIANTE se obliga a mantener la reserva de la información privilegiada que obtenga en razón de la ejecución del convenio, y a guardar el debido decoro, respeto y prudencia en las publicaciones o comentarios que realice en redes sociales u otros medios de difusión, salvo que se trate de pronunciamientos oficiales autorizados.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Convenio Interadministrativo

El presente proceso de contratación tiene por objeto la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE YONDÓ y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, mediante la modalidad de contratación directa, se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico e institucional, cuyo objeto y alcance se han descrito en los numerales anteriores.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, la entidad ejecutora deberá verificar, previo al inicio de las actividades, que las intervenciones de mantenimiento y adecuación previstas no requieran autorización o permiso especial adicional; no obstante, será responsabilidad exclusiva de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las autoridades ambientales aplicables para el cargue, transporte y disposición final de los residuos, en los sitios autorizados.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

"El convenio a celebrarse no incluye actividades de diseño"

2.8. SUPERVISIÓN: Secretaría de Deportes, Cultura y Turismo

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Yondó (Antioquia).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El convenio interadministrativo es el acuerdo de voluntades mediante el cual dos o más entidades estatales aúnan esfuerzos, capacidades y recursos para el cumplimiento de funciones administrativas o la prestación conjunta de servicios a su cargo, en desarrollo de los principios de coordinación, colaboración y concurrencia. A diferencia del contrato interadministrativo, en el convenio no existe una contraprestación económica a favor de una de las partes, sino un interés común, y cada parte realiza aportes en dinero o en especie para alcanzar un mismo fin público.

En el presente caso, el MUNICIPIO DE YONDÓ aporta los recursos en dinero destinados a las intervenciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva, cultural y turística, y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA (en adelante, EDENORTE o EL CONVENIANTE) aporta en especie su capacidad técnica, administrativa y operativa, representada en el equipo profesional y técnico que planificará, coordinará, ejecutará y hará seguimiento a las intervenciones. Por esta razón, la figura jurídica adecuada es el convenio interadministrativo.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Constitución Política. Los artículos 2, 113 y 209 establecen los fines esenciales del Estado, el deber de colaboración armónica entre los órganos del Estado y los principios de la función administrativa, entre ellos la coordinación de las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Los artículos 288, 311 y 315 reconocen los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad entre niveles territoriales, las competencias del municipio y las atribuciones del alcalde como jefe de la administración local.

Ley 489 de 1998. El artículo 6 consagra el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas; el artículo 95 faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; y el artículo 96 permite la constitución de asociaciones y fundaciones con participación de particulares, figura al amparo de la cual se constituyó EDENORTE.

Ley 80 de 1993. El artículo 2, numeral 1, literal a), reconoce como entidades estatales, entre otras, a las entidades descentralizadas indirectas y a las demás personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria. EDENORTE cumple esta condición, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente

Ley 1150 de 2007. El artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la contratación directa como modalidad de selección para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de estos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. La misma norma exceptúa los contratos de obra, suministro, evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las ejecutoras sean instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas o federaciones de entidades territoriales, casos en los cuales deben participar en procesos de licitación pública o selección abreviada.

Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 dispone que la modalidad de selección para los convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 exige que la entidad expida el acto administrativo de justificación de la contratación directa. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que su justificación debe constar en los estudios previos.

Transparencia y control. La ejecución del convenio estará sujeta a la Ley 1474 de 2011 en materia de supervisión e interventoría (artículos 83 y 84) y a la Ley 2195 de 2022. En particular, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, obliga a las entidades con régimen contractual excepcional a aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, a someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y a publicar su actividad contractual en el SECOP II. En consecuencia, los contratos derivados que celebre EDENORTE con recursos del convenio deberán adelantarse con observancia de dichos principios y publicarse en el SECOP II.

Competencias del Municipio. El Municipio de Yondó actúa en ejercicio de las competencias previstas en las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el artículo 70 de la Ley 181 de 1995, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, la Ley 1379 de 2010 y la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en relación con la construcción, mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos, la infraestructura cultural y bibliotecaria, la protección del patrimonio cultural y la promoción del turismo, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó avanza, inclusivo, productivo y competitivo 2024-2027", tal como se expuso en la justificación de la necesidad.

3.3. REQUISITOS QUE DEBE ACREDITAR LA EMPRESA

De conformidad con el marco jurídico anterior, la selección de EDENORTE procede mediante contratación directa, por cuanto se verifica y se deja constancia en el expediente de que:

(i) Calidad de entidad estatal: EDENORTE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, de carácter público, constituida conforme mediante decreto municipal 038 de 22 de abril de 2024, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, y con participación pública del cien por ciento (100%), lo cual se acredita con los estatutos y el certificado de existencia y representación legal vigente.

(ii) Relación directa con su objeto: su objeto social comprende liderar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, la ejecución de actuaciones urbanísticas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, con el fin de mejorar la competitividad de las ciudades y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad.

(iii) Capacidad e idoneidad: cuenta con una estructura organizacional conformada por el Gerente General y adoptada mediante Acuerdo expedido por la Junta Directiva, atendiendo las necesidades de la Entidad y las materias de organización y funcionamiento de entidades públicas, la cual será flexible, permitiendo el cumplimiento de las funciones establecidas en la ley de manera eficaz y eficiente.

(iv) Aporte en especie: EDENORTE se compromete a aportar el personal profesional y técnico requerido para la ejecución del convenio, cuyo valor se cuantifica y queda establecido en el convenio.

(vi) Ausencia de inhabilidades: EDENORTE y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, lo cual se verifica con los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

3.4. EXPERIENCIA DE EDENORTE

EDENORTE acredita experiencia en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos con entidades territoriales, en particular en infraestructura deportiva, así:

NO.	ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO / ESTADO
1	ESE HOSPITAL YARUMAL SAN JUAN DE DIOS.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 002-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE: LLANOS DE CUIVÁ, LA LOMA, EL CEDRO, OCHALÍ, CEDEÑO, Y EL PUESTO DE SALUD URBANO “MARIANO DE JESUS EUSSE HOYOS”, DEL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA.	DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.831.171.295)	CINCO (05) MESES, VEINTICINCO (25) DIAS TERMINADO Y LIQUIDADO.

2	MUNICIPIO DE CAMPAMENTO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 223-2025	ELABORAR ESTUDIOS DE PREINVERSION ORIENTADOS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR CORANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA AL PROYECTO RELLENO SANITARIO NO 160TH-RES-1806-3357, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1 DEL RELLENO SANITARIO, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO ANTIOQUIA.	($145.000.000) CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. L	90 DÍAS. TERMINADO Y LIQUIDADO.
3	ALCALDÍA DE YOLOMBÓ	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CONTI-SP-030-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA GERENCIA, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN D ELA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ADULTO MAYOR DEL DMUNICIPIO DE YOLIMBO, PARA SEGUIR GARANTIZANDO LA FUNCIONALIDAD, SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ADULS MAYORES.	($191.326.509) CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS.	3 MESES. FINALIZADO Y LIQUIDADO

La experiencia relacionada demuestra que EDENORTE ha actuado como contrasta de entidades territoriales bajo la figura del Contrato interadministrativo, aportando capacidad técnica, administrativa y recursos en especie, en proyectos de infraestructura de mayor complejidad y cuantía que el presente, lo que respalda su idoneidad para ejecutar las intervenciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura del Municipio de Yondó.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo con LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, mediante la modalidad de contratación directa, se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico e institucional.

3.5. ESQUEMA DE EJECUCIÓN Y DE APORTES DEL CONVENIO

El presente convenio interadministrativo se ejecutará bajo el siguiente esquema de esfuerzos conjuntos:

1. El Municipio de Yondó y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA. concurrirán con **aportes conjuntos**. El Municipio transfiere los recursos presupuestales principales para el financiamiento de la intervención, mientras la empresa podrá realizar aportes de naturaleza técnica, administrativa o de supervisión.

2. Los costos administrativos previstos se destinarán exclusivamente a la ejecución del objeto, estando justificados como gastos estrictamente necesarios (no constituyendo una remuneración o utilidad encubierta para la empresa).

3. LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, en ejercicio de su autonomía contractual, selecciona a los terceros especializados requeridos para la ejecución de las obras de mantenimiento de infraestructura deportiva, cultural y senderos turísticos.

4. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA; ejerce la interventoría técnica, operativa y administrativa del contrato derivado.

5. El Municipio de Yondó, a través de la Secretaría de Deporte, Cultura y Turismo, ejerce la supervisión general del convenio, verificando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida.

3.6. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONTRATO Y CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Consejo de Estado, en concepto 2473 del 16 de febrero de 2022, ha señalado las diferencias sustanciales entre contratos y convenios interadministrativos:

Contrato Interadministrativo	Convenio Interadministrativo
Una de las partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio).	Concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes.
Una vez cumplida la prestación, la parte ejecutora obtiene una remuneración o precio.	Cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.
Relación de carácter sinalagmático (prestación - contraprestación).	Relación de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias.

En el presente caso, el instrumento a celebrar corresponde de manera inequívoca a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, toda vez que:

- Ambas partes (Municipio y la empresa) concurren, sumando aportes y esfuerzos, para la realización de un fin común: realizar el mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva, cultural y senderos turísticos del municipio.

- Cada entidad actúa desde sus competencias funcionales: el Municipio como responsable constitucional de las infraestructuras de uso público y la empresa como entidad prestadora y operadora idónea para el mantenimiento de obras de infraestructura.

- Existe un ánimo estricto de cooperación institucional, por lo cual los recursos de administración no generarán márgenes de utilidad mercantil a favor de la empresa, sino que apalancarán exclusivamente la carga operativa de la ejecución.

3.7. CONCLUSIONES Y PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

En virtud de todo lo expuesto, se concluye jurídicamente que:

1. El Municipio de Yondó y La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, están plenamente habilitados para celebrar el presente convenio

interadministrativo, existiendo una relación directa entre las actividades que asumirá la empresa y su objeto social vigente.

2. La modalidad de selección aplicable es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. La ejecución bajo el esquema de convenio interadministrativo garantiza la eficiencia, calidad operativa, y el estricto cumplimiento de las normas de manejo y disposición final de residuos, protegiendo los intereses del Estado.

4. Previo a la suscripción del convenio, el Municipio **expedirá el acto administrativo de justificación** de la contratación directa, con indicación de la causal invocada, el objeto, el presupuesto y el lugar de consulta de los presentes estudios y documentos previos, dando estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo alcanza la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** M/CT**$411.493.324,00,** distribuidos de la siguiente manera:

- **Municipio:** El municipio de Yondó aporta en dinero la suma de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($403.422.590,00),** los cuales quedan amparados mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan.

- **La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA:** Aporta al convenio en servicios la suma de **OCHO MILLONES SETENTA MIL PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS** M/CT ($**8.070.734),** los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo por parte de la empresa, representados en personal técnico, operativo y profesional idóneo para la realización de los procesos de contratación, realización de informes de avance, acompañamiento y recursos logísticos.

Por lo anterior, el valor estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS** M/CT**$411.493.324,00**, monto que corresponde al costo total requerido para la ejecución de las actividades de mantenimiento y adecuación de infraestructura deportiva, cultural y senderos turísticos, la interventoría, así como las actividades de supervisión técnica y administrativa que ejercerá LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, de conformidad con el alcance del objeto contractual.

En el presupuesto estimado se incluyen todos los costos directos e indirectos que se generen con el presente convenio, tales como impuestos, retenciones, gravámenes, estampillas del orden nacional como del orden departamental y municipal, honorarios o salarios del personal, gastos de legalización, publicación, gastos de transporte, equipos, herramientas, materiales, etc., y demás en que incurra el CONVENIANTE para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO:

REMÍTASE A ANEXO 2 – PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar la oferta más favorable para la entidad, se considerará el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el presupuesto oficial del proceso, siempre que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas. La aplicación del descuento se reflejará en el valor total de la oferta económica presentada por el proponente.

4.2 **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El anterior valor se encuentra debidamente soportado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la secretaría de hacienda y finanzas públicas municipal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001130
FECHA:	24 de agosto de 2026
VALOR:	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,00)**
PROYECTO:	202500000047792 - Construcción, Mantenimiento, Y Adecuación De La Infraestructura Deportiva En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001131
FECHA:	24 de agosto de 2026
VALOR:	**TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.000.000,00)**
PROYECTO:	202500000047792 - Construcción, Mantenimiento, Y Adecuación De La Infraestructura Deportiva En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001132
FECHA:	24 de agosto de 2026
VALOR:	**CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.768.356,00)**
PROYECTO:	202500000047645 - Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001133
FECHA:	24 de agosto de 2026

VALOR:	**SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00)**
PROYECTO:	202500000047805 - Construcción, Mantenimiento Y Dotación De La Infraestructura Cultura En El Municipio De Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001134
FECHA:	24 de agosto de 2026
VALOR:	**CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.768.356,00)**
PROYECTO:	202500000047805 - Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura cultura en el Municipio de Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001307
FECHA:	01 de octubre de 2026
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,00)**
PROYECTO:	202500000047805 - Construcción, mantenimiento y dotación de la infraestructura cultura en el Municipio de Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001382
FECHA:	13 de octubre de 2026
VALOR:	**CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($40.000.000,00)**
PROYECTO:	202500000047645 - Implementación de acciones para el fortalecimiento del ecosistema bibliotecario y servicio público de biblioteca en el Municipio de Yondó Antioquia.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO:	SHM0001398
FECHA:	19 de octubre de 2026
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($65.000.000,00).**

PROYECTO:	202500000047794 - Servicio De Apoyo, Fortalecimiento, Mantenimiento Y Promoción Del Turismo En El Municipio De Yondó Antioquia.

4.3. FORMA DE PAGO: Con sujeción a las apropiaciones presupuestales y al correspondiente trámite administrativo, el MUNICIPIO DE YONDÓ desembolsará a EL CONVENIANTE los recursos correspondientes a su aporte en dinero, por valor de **CUATROCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($403.536.712,00)**, de la siguiente forma.

Por su parte, EL CONVENIANTE realizará su aporte en servicios, representado en personal técnico, operativo y profesional idóneo para la realización de los procesos de contratación, realización de informes de avance, acompañamiento y recursos logísticos durante todo el plazo del convenio, valorado en la suma de OCHO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.070.734). Este aporte no genera desembolso alguno por parte del MUNICIPIO.

4.3.1. PRIMER PAGO ANTICIPADO (40%)

Corresponderá al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($161.414.684,8), a título de pago anticipado. Para este desembolso, EL ASOCIADO deberá aportar los siguientes documentos:

- Garantías del convenio y acta de aprobación de estas por parte del MUNICIPIO.
- Registro presupuestal y acta de inicio suscrita entre las partes.
- Plan de trabajo, cronograma de actividades y plan de inversión de los recursos, aprobados por el supervisor.
- Certificación bancaria de la cuenta exclusiva abierta a nombre de EL CONVENIANTE para el manejo de los recursos del convenio.
- Copia de la documentación del proceso de selección de los contratos derivados y de los contratos derivados debidamente suscritos, con el enlace de su publicación en el SECOP II.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda.
- Informe del supervisor sobre el cumplimiento de los requisitos para el primer desembolso.

4.3.2. SEGUNDO DESEMBOLSO (50%)

Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($201.768.356), que se efectuará cuando se acredite un avance físico y financiero de ejecución del convenio del NOVENTA POR CIENTO (90%), previa presentación de:

- Actas parciales e informes de avance aprobados por el supervisor, con sus anexos, que acrediten el noventa por ciento (90%) de ejecución del convenio.
- Legalización de la totalidad de los recursos del primer desembolso, con la relación detallada de gastos, sus soportes, extractos y conciliación bancaria de la cuenta exclusiva.
- Informe de supervisión y certificación de recibo a satisfacción del informe parcial.
- Formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes, debidamente diligenciados.

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.
- Certificación de EL CONVENIANTE sobre el estado de ejecución de los contratos derivados.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.

4.3.3. DESEMBOLSO FINAL (10%)

El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del aporte del Municipio de Yondó, equivalente a la suma de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($40.353.671,2), o el saldo que resulte según el valor efectivamente ejecutado, se desembolsará una vez suscrita el acta de liquidación del convenio, previa presentación de:

- Acta de terminación y acta de recibo final, suscritas.
- Acta final e informe final de ejecución, aprobados por el supervisor, con sus anexos.
- Informe final de supervisión y certificación de recibo a satisfacción.
- Formatos dispuestos por el Municipio de Yondó para la rendición de informes, debidamente diligenciados.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de todo el personal que interviene en la ejecución del convenio.
- Garantías actualizadas a la terminación del convenio, incluida la de estabilidad y calidad de la obra de los contratos derivados, y su aprobación por el MUNICIPIO.
- Certificación de EL CONVENIANTE sobre la terminación y liquidación de los contratos derivados.
- Acta de liquidación del convenio, suscrita.
- Cuenta de cobro o documento equivalente.

PARÁGRAFO 1. Manejo de los recursos. Los recursos desembolsados por el MUNICIPIO conservan su naturaleza de recursos públicos y se manejarán en una cuenta bancaria exclusiva para el convenio. Solo podrán destinarse a las actividades aprobadas en el plan de inversión, y en ningún caso a gastos de administración o utilidad de EL CONVENIANTE. Los costos bancarios de la cuenta serán asumidos por EL CONVENIANTE con cargo a sus propios recursos.

PARÁGRAFO 2. Rendimientos financieros y saldos. Los rendimientos financieros que generen los recursos del convenio deberán reintegrarse a la Tesorería del Municipio de Yondó dentro de los treinta (30) días siguientes a su causación, y los saldos no ejecutados se reintegrarán al momento de la liquidación.

PARÁGRAFO 3. Los desembolsos se realizarán por medio de la Tesorería Municipal, mediante consignación en la cuenta exclusiva del convenio, con las deducciones a que haya lugar de conformidad con la legislación vigente, y estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

PARÁGRAFO 4. La responsabilidad de soportar los listados de asistencia, las facturas y las evidencias físicas y documentales de la ejecución corresponde a EL CONVENIANTE.

4.4. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad en salud social en salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el supervisor designado, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y el artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el asociado.

El municipio de Yondó verificará el pago de la seguridad social y aportes parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, artículo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será el 40%

del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP.

NOTA: DEDUCCIONES:
El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	**%**
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro – Cultura	2,00
Estampilla Pro – Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro – Hospital	1,00
Tasa Pro – Deporte	2,00
Estampilla Justicia Familiar	2,00
Contribución especial contrato de obra publica	5.0
Total	**18%**

Es obligación exclusiva del EL CONVENIANTE realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución.

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

La información suministrada por la entidad no exime al EL CONVENIANTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc., que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

4.5. FECHA DE INICIO: Para determinar el inicio del plazo de ejecución del presente convenio se deberá tener en cuenta la última fecha de los documentos exigidos legalmente para la suscripción del Acta de Inicio: Registro Presupuestal y Aprobación de Pólizas.

4.6. PLAZO DE EJECUCIÓN. Será de cuarenta y tres (43) días calendario, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

De conformidad con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la contratación estatal, y atendiendo a que la modalidad de selección es la contratación directa mediante convenio interadministrativo, la selección de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7 – EL CONVENIANTE no obedece a una comparación de ofertas, sino a la verificación de su calidad de entidad estatal, de la relación directa entre su objeto y las actividades del convenio, y de su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, conforme a los requisitos señalados en el numeral 3.3 del presente estudio.

En ese sentido, la idoneidad de EL CONVENIANTE se sustenta en:

(i) **Naturaleza jurídica y estatutos.** EDENORTE es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, descentralizada indirecta por servicios, constituida conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Su capital está conformado en un sesenta por ciento (60%) por aportes públicos y en un cuarenta por ciento (40%) por aportes privados, por lo que ostenta la condición de entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Sus estatutos contemplan expresamente la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura deportiva, cultural, recreativa y turística, y la celebración de convenios interadministrativos para tal fin.

(ii) **Experiencia en convenios de objeto similar con entidades públicas.** EDENORTE ha actuado como CONVENIANTE de entidades territoriales bajo la figura del contrato interadministrativo, como se identifica en el numeral 3.4 del presente estudio, Esta experiencia acredita su capacidad para ejecutar proyectos de infraestructura deportiva de mayor complejidad y cuantía que el presente, así como el cumplimiento de sus obligaciones con entidades territoriales.

(iii) **Estructura administrativa, técnica y operativa.** EDENORTE cuenta con Dirección Ejecutiva, Dirección de Planeación e Infraestructura, Jefatura de Proyectos, Dirección Jurídica y de Contratación, Dirección Financiera, Tesorería, Contabilidad, Revisoría Fiscal, Control Interno y Talento Humano, con personal especializado en ingeniería, administración, economía, contaduría y derecho. Esta estructura le permite planificar y coordinar las intervenciones, gestionar los contratos derivados con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, publicarlos en el SECOP II y facilitar las labores de supervisión del Municipio.

(iv) **Aporte en especie.** EDENORTE aporta en servicios su personal profesional y técnico y sus recursos físicos y tecnológicos para la planeación, organización y ejecución de las actividades del convenio, como lo ha hecho en los convenios relacionados. Este aporte complementa los recursos del Municipio y permite optimizar su inversión.

En consecuencia, LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7, reúne las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas, y representa la alternativa más favorable para el Municipio de Yondó en la ejecución de las intervenciones de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva, cultural y turística, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó avanza, inclusivo, productivo y competitivo 2024-2027".

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, y conforme a los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 debe evaluarlos de acuerdo con los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente. Según el documento CONPES 3714 de 2011, son riesgos previsibles las circunstancias que, de presentarse durante la ejecución, pueden alterar el equilibrio económico del convenio, pero que por ser identificables y cuantificables en condiciones normales se regulan en las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen del concepto de imprevisibilidad del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Los riesgos imprevisibles y los eventos de fuerza mayor o caso fortuito no son objeto de esta tipificación y se regirán por las normas generales. La estimación de cada riesgo se realizó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, y su detalle se consigna en la matriz de riesgos anexa, que hace parte integral de estos estudios previos.

TIPIFICACION Y ASIGNACION:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. ***Se asignan al CONVENIANTE.***

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. ***Se asignan AL MUNICIPIO.***

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del convenio. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general *no son riesgos operacionales* las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. ***Se asignan al conveniente.***

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del convenio. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros. ***Se asignan al conveniente.***

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros. ***Se asignan al MUNICIPIO***

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse. ***Se asignan al conveniente.***

ESTIMACION

Para la estimación de los Riesgos Previsibles del Convenio a Celebrar, se utilizó la Metodología puesta a disposición de las Entidades por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo resultado se anexa en documento adicional que hace parte de los Estudios Previos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, el MUNICIPIO considera necesario exigirlas, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y conforme a la matriz de riesgos, por las siguientes razones: (i) el convenio contempla un desembolso de pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) del aporte del Municipio; (ii) su objeto comprende obras de mantenimiento y adecuación en espacios de uso comunitario, incluidos inmuebles de valor patrimonial, que pueden generar daños a terceros; (iii) la ejecución requiere la vinculación de personal; y (iv) la calidad y estabilidad de las obras debe asegurarse una vez recibidas.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria.

LAS GARANTIAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD ESTATAL:

En razón a la cuantía determinada y por las actividades propias en el desarrollo de las actividades a ejecutarse en aras de dar seguridad jurídica y de conformidad con lo indicado en la matriz de riegos el municipio de Yondó en virtud de su discrecionalidad administrativa y de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 determina fijar las siguientes garantías:

CONVENIO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el cooperante deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez (10%) porciento, del valor del CONVENIO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la empresa.
• Para el CONVENIANTE conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la empresa, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del CONVENIANTE
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

CONTRATOS DERIVADOS:

Tratándose de un convenio interadministrativo, se debe tener de presente que los contratos derivados para la ejecución del convenio deberán contemplar los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del CONVENIO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del CONVENIO y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del CONVENIO</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo (en caso que se pacte anticipo en el contrato derivado).</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO y la de sus prórrogas, si a ello hubiere lugar, y el término necesario para su liquidación seis (06) meses más.</td><td>Por una cuantía del 100% del valor del anticipo</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Por un término de Cinco (5) años contados a partir de la expedición del acta de recibo final del objeto contratado.</td><td>Por una cuantía no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO</td><td>Plazo del CONVENIO y tres (3) años más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el cinco por ciento (5%), del valor del CONVENIO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal,</td></tr>
</table>

	consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del CONVENIANTE. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificado con NIT 890.984.265-6; LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA, NIT: 901831522 -7 • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV, *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del CONVENIO.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Yondó identificada con el NIT 890.984.265-6 y LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA con NIT. 901. 589.427-7.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del Convenio • Firma del representante legal del CONVENIANTE • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTA 1: REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA. En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el municipio de Yondó Antioquia NIT. No. 890.984.265-6, y terceros afectados, EL MUNICIPIO. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indiquen en dicha manifestación. La póliza deberá estar firmada en original por el tomador, esto es, por el contratista. Para que las garantías y

seguros otorgados sean aceptados, se requiere: a) Aprobación del MUNICIPIO b) Declaración expresa de que no podrán ser cancelados sin autorización del MUNICIPIO dentro de los términos estipulados del contrato. C) Deberán mantenerse vigentes durante el período exigido. Será de cargo del CONVENIANTE el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros otorgados. Las garantías se regirán por las Leyes Colombianas y para todos sus efectos se fija como domicilio el Departamento de Antioquia, Colombia.

NOTA 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las pólizas acordadas y deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento que aumente el valor del Convenio o el plazo ejecución o su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía ajustándola al plazo y valor real de ejecución, así como asumir el valor de las primas correspondientes.

NOTA 3: Las garantías de qué trata la presente cláusula, deberán ser presentadas por el CONVENIANTE a EL MUNICIPIO, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, sin perjuicio de los ajustes que solicite el MUNICIPIO.

8. APLICACIÓN DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el manual (M-MACPC-13) * publicado por Colombia Compra Eficiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

ELABORÓ:

VIRGILIO ALBEIRO RAMOS ROMERO
SECRETARIO DE DEPORTES, CULTURA Y TURISMO

Proyectó aspectos técnicos: Luis Carlos Díaz Murillo /Ingeniero Civil Contratista

Revisó y ajustó: Nelly Amparo Castro Lora/profesional de apoyo

Revisó aspectos Jurídicos: Xiomara Pérez Roca /Abogada Contratista